

D A R O C A**Núm. 13.942**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de determinadas ordenanzas fiscales (tasas) para el ejercicio 2014, aprobado por mayoría absoluta, anunciado en el BOPZ núm. 245, de 24 de octubre de 2013, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, a 27 de noviembre de 2013. — El alcalde-presidente.

ANEXO**MODIFICACIONES**

A) De las Ordenanzas fiscales referentes a los tributos, tasas y precios públicos que se citan a continuación, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2014. Se incrementan las tasas que afectan a servicios básicos un 3% (agua, alcantarillado y basura), 1,5% residencia y el resto de tasas un 4%.

ORDENANZA NÚM. 1**TASA POR SACAS DE ARENAS Y OTROS MATERIALES**

Art. 6.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

	<u>Euros</u>
Por cada metro cúbico o fracción de arena	42,18
Por cada metro cúbico o fracción de grava, piedra, yeso o arcillas	59,49